



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ALIANZA BOCAS

### CAPITULO I DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

#### **PRIMERO:**

ALIANZA BOCAS se constituye como una alianza de organizaciones u otras coaliciones con autonomía administrativa, técnica y funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, dentro del marco de la ley.

#### **SEGUNDO:**

El domicilio de ALIANZA BOCAS estará ubicado en la Provincia de Bocas del Toro, en el lugar que fije la Asamblea General, pero podrá establecer otras oficinas donde estime conveniente o necesario.

#### **TERCERO:**

Los objetivos principales para los cuales se organiza ALIANZA BOCAS son los siguientes: Promover y apoyar el desarrollo sostenido y sostenible de la provincia de Bocas del Toro, cuidando y protegiendo el medio ambiente, promoviendo la mejora en la calidad de vida de sus comunidades, e integrando los diferentes sectores que participan en dicho desarrollo.

#### **CUARTO:**

Toda acción que se realice para la consecución de los objetivos de ALIANZA BOCAS serán planificados y ejecutados por el Comité de Trabajo y aprobados por la Asamblea General.

### CAPITULO II LOS MIEMBROS

#### **QUINTO:**

Pueden ser miembros de ALIANZA BOCAS todas las entidades gubernamentales, no gubernamentales, comunidades, empresas privadas e instituciones científicas y educativas con presencia en la Provincia de Bocas del Toro, cuyos objetivos sean afines a los de la Alianza.

Existirán dos categorías de miembros: aquéllos que tengan sede en la provincia y participen en proyectos dentro de la misma, llamados Miembros Permanentes, y aquéllos que residiendo fuera de la Provincia o sin proyectos en la misma, pero con interés en participar en la Alianza, podrán formar parte del grupo de Miembros Referentes.

#### **SEXTO:**

Para poder ser miembro de ALIANZA BOCAS, en cualquiera de las categorías, se requiere:

- Hacer solicitud por escrito al Comité de Trabajo quien a su vez lo elevará a la Asamblea General.
- Nombrar un representante titular y otro suplente, ante la Alianza.
- Ser admitido por la Asamblea General.

**SÉPTIMO:**

La calidad de miembro se pierde por:

- Renuncia
- Cuando su conducta dañe o menoscabe o haga peligrar el prestigio e intereses de ALIANZA BOCAS.
- Por desaparición de la organización, institución o empresa.

Para decretar la separación de un miembro bastará que la Asamblea General compruebe la falta, previa audiencia del afectado. Comprobada la falta se decretará la separación por mayoría absoluta de los miembros. La resolución que decreta la separación será comunicada por carta al miembro.

**OCTAVO:**

Los derechos de los **miembros permanentes** de ALIANZA BOCAS son los siguientes:

- Ser elegidos para formar parte del Comité de Trabajo así como también de elegir a las personas que ocuparan los cargos de elección en conformidad con lo que establecen los presentes reglamentos.
- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- Representar a ALIANZA BOCAS en cualquier evento en el ámbito nacional o internacional según o disponga la Asamblea General o el Comité de Trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, acuerdos, convenios que tomen el Comité de Trabajo y la Asamblea General.

**NOVENO:**

Los derechos de los **miembros referentes** de ALIANZA BOCAS son los siguientes:

- Ser elegidos para formar parte de subcomités de trabajo de la Asamblea General.
- Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, acuerdos, convenios que tomen el Comité de Trabajo y la Asamblea General.

**DECIMO:**

Todos los miembros que ocupen cargos permanentes prestarán sus servicios a ALIANZA BOCAS en forma ad-honorem.

### **CAPITULO III LA ASAMBLEA GENERAL**

**DECIMO PRIMERO:**

Es la máxima autoridad de ALIANZA BOCAS. Se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por solicitud del Comité de Trabajo o para la solución de problemas urgentes que así lo requieran cuando por lo menos el 25% de los miembros lo solicitan por escrito esbozando las razones de dicha solicitud.

**DECIMO SEGUNDO:**

Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar o desaprobar los informes técnicos y financieros.
- Aprobar, rechazar o modificar el presupuesto de gastos.

- Aprobar o rechazar proyectos o actividades propios o para miembros.
- Recomendar y fiscalizar la organización u organizaciones que puedan ejecutar un proyecto a solicitud de terceras partes y por recomendación de la propia Asamblea.
- Autorizar a la Administradora de Fondos las inversiones mayores de US\$1,000.00 o cualquier gasto mayor de esa cantidad.
- Destituir a los funcionarios cuando no llenen el cometido en el cargo para lo que fueron electos o por violar los Reglamento, resoluciones, acuerdos, convenios, reglamentos de ALIANZA BOCAS.
- Elegir los miembros del Comité de Trabajo así como los dignatarios de la Asamblea General.
- Modificar estos Reglamentos.
- Organizar y llevar a cabo actividades que sean para beneficio de sus propios miembros (talleres, capacitaciones, etc.)

#### **DECIMO TERCERO:**

Para tener quórum en la Asamblea General se necesitará en el primer llamado la concurrencia del 50% más uno de los miembros; si no se obtuviese el quórum se hará un llamado en el mismo local para dos horas más tarde con el mismo quórum. De no obtenerse el quórum se hará un tercer llamado una semana después con las mismas condiciones.

Para la aprobación de una propuesta se requerirá del voto favorable de la mayoría (mitad más uno) de los representantes presentes, con derecho a voto.

#### **DECIMO CUARTO:**

En las Asambleas, a no ser que se mencione expresamente otra cosa, sólo se reconocerán los gastos de participación (traslado, alimentación y alojamiento, cuando correspondan) de un representante presente por organización miembro. Los gastos de cualquier representante adicional correrán por cuenta propia. Los gastos de participación de la Tesorería correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.

#### **DECIMO QUINTO:**

Serán dignatarios de la Asamblea General un(a) Coordinador(a) General, un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) Fiscal. El(La) Secretario(a) y el(la) Tesorero(a) serán los mismos dignatarios electos en las funciones de Secretario(a) y Tesorero(a) respectivamente, para el Comité de Trabajo. Los dignatarios permanecerán en sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Los nombramientos de dignatarios, a excepción de la Tesorería, son a título personal y no por organización, es decir que si uno de ellos renuncia o es separado del cargo no será cubierto por otro representante de su misma organización sino que el cargo deberá someterse a elección.

#### **DECIMO SEXTO:**

La Asamblea General tendrá la facultad de nombrar subcomités de carácter técnico, financiero o de cualquier otra clase que sea necesario para ejecución de los fines de la Alianza. Dichos comités deberán ser presididos por un miembro de la Alianza debidamente nombrado por la Asamblea General para tales efectos.

#### **DECIMO SEPTIMO:**

Los dignatarios de la Asamblea General tendrán las siguientes funciones:

##### Coordinador General:

- Presidir todas las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias.
- Ser el Representante de ALIANZA BOCAS ante las autoridades administrativas y judiciales, laborales o de cualquier otra índole.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- Firmar las actas de la Asamblea General.
- Firmar los acuerdos y convenios aprobados por la Asamblea General.

#### Secretario:

- Elaborar las memorias de todas las reuniones del Comité de Trabajo y de la Asamblea General.
- Supervisar el manejo de la correspondencia y los archivos de ALIANZA BOCAS.
- Redactar los Informes Técnicos.
- Hacer las convocatorias para el Comité de Trabajo o la Asamblea General.
- Mantener informado al Comité de Trabajo de toda la documentación o correspondencia que provenga de otras instituciones u organizaciones internacionales, referente a sus actividades para se tomen las medidas correspondientes
- Preparar la documentación u otros documentos que hayan de ser enviados a otras organizaciones o instituciones.
- Ejecutar cualquier otra función que por la naturaleza le corresponda

#### Tesorero (Administradora de Fondos):

Es el Tesorero de una organización miembro de la alianza que, mientras ALIANZA BOCAS no cuente con su Personería Jurídica, tendrá las funciones de:

- Abrir una cuenta corriente en cuyo nombre se haga referencia a la Alianza, para el manejo exclusivo de los fondos de la misma.
- Emitir los cheques para el retiro de fondos de cuentas bancarias
- Depositar en un banco de la localidad de reconocida solvencia los fondos de la Alianza.
- Preparar los informes de finanzas para ser presentados.
- Tener los archivos de la contabilidad al día.
- Efectuar todos los pagos, los que serán contra recibo que explique en que se invirtió el dinero.
- Rendir informe en cada reunión del Comité de Trabajo y de la Asamblea General.

Las mismas enumeradas para el Tesorero del Comité de Trabajo, por ser la misma organización.

#### Fiscal:

- Supervisar lo actuado por la Administradora de Fondos revisando los documentos y la administración del dinero.
- Denunciar ante la Asamblea General toda acción indebida.
- Mantener informados al Comité de Trabajo y a la Asamblea General de ALIANZA BOCAS sobre finanzas, los retiros de los fondos y las órdenes de pago.
- Presentar un informe de actividades cuando se lo solicite el Comité de Trabajo o la Asamblea General.

## **CAPITULO IV EL COMITÉ DE TRABAJO**

### **DECIMO OCTAVO:**

El Comité de Trabajo será el administrador y ejecutor de todas las acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la Alianza. Además, recomendará a la Asamblea General las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Alianza.

### **DECIMO NOVENO:**

El Comité de Trabajo estará conformado por nueve miembros, considerados como iniciadores/fundadores/impulsores de la alianza, a saber:

- Un representante de ADESBO – Archipiélago de Bocas del Toro
- Un representante de Fundación PROMAR – Archipiélago de Bocas del Toro

- Un representante de ADEPESCO – Archipiélago de Bocas del Toro
- Un representante de AMIPETAB – Archipiélago de Bocas del Toro
- Un representante de ODESEN – Sector Teribe
- Un representante de COOPERATIVA SOLARIS – Sector Ngobe
- Un representante de ANAM – Sector Changuinola
- Un representante de CODANG – Sector de Almirante
- Un representante de OCADEI – Sector Changuinola

#### **VIGESIMO:**

El Comité de Trabajo estará encabezado por un Coordinador General, el mismo de la Asamblea, ayudado por tres coordinadores sectoriales, quienes serán nombrados por el propio Comité de Trabajo. Contará además con un(a) Secretario(a) que es la misma persona designada para la Asamblea General.

De igual forma, los fondos serán manejados por el mismo(a) Tesorero(a) (Administradora de Fondos) de la Asamblea General.

#### **VIGESIMO PRIMERO:**

El Comité de Trabajo de ALIANZA BOCAS tendrá las siguientes funciones:

- a.- Controlar la administración de los fondos, recibidos por cualquier concepto de las entidades públicas, privadas, clubes cívicos, organismos internacionales, sus miembros o de cualquier persona natural jurídica, fiscalizando la Administradora de Fondos, organización miembro de la Alianza encargada de su manejo y seleccionada por la UICN.
- b.- Formular y redactar, junto con la Administradora, el presupuesto anual de gastos, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades de servicio y solicitar cualquier gasto extraordinario, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- c.- Formular y redactar las reformas a los Reglamentos y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General haciendo la convocatoria correspondiente.
- d.- Nombrar el personal administrativo y reglamentar sus funciones.
- e.- Conocer y someter a la Asamblea General las solicitudes de ingreso y renuncia de los miembros.
- f.- Los demás que este Reglamento le asigne

#### **VIGESIMO SEGUNDO:**

Los coordinadores sectoriales serán escogidos por el propio Comité por un término de dos (2) años y permanecerán en su cargo mientras no sean reemplazados. Podrán ser reelectos cuantas veces el Comité de Trabajo así lo decida.

Se escogerá un Coordinador Sectorial por cada una de las regiones en las que, a efectos de facilitar la labor de coordinación, se divida la provincia de Bocas del Toro. Inicialmente, se ha dividido la provincia en tres sectores: Sector 1 desde Chiriquí Grande hasta Almirante Milla 8, Sector 2, desde Almirante Milla 8 hasta Guabito y Sector 3 el Archipiélago de Bocas del Toro y la costa continental frente a las islas. En los sectores 1 y 2 los otros límites son el Mar Caribe al norte y la cota de los 500 metros de altitud al sur.

Los nombramientos de coordinadores sectoriales son a título personal y no por organización, es decir que si uno de ellos renuncia o es separado del cargo no será cubierto por otro representante de su misma organización sino que el cargo deberá ser designado por el Comité de Trabajo.

**VIGESIMO TERCERO:**

El Comité de Trabajo celebrará reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar, fecha y hora que para estos efectos se acuerde. Igualmente podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando así lo soliciten por lo menos cinco (5) miembros o cuando sea convocada por la Asamblea General o el Coordinador General de acuerdo a la importancia del asunto.

Convocatoria.

Las reuniones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Coordinador de ALIANZA BOCAS mediante comunicación escrita, la cual podrá ser enviada por mensajero o notificada mediante fax o correo electrónico con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma.

Quórum y votación.

Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros del Comité de Trabajo que se encuentren presentes en las reuniones.

**VIGESIMO CUARTO:**

En las reuniones del Comité de Trabajo, a no ser que se mencione expresamente otra cosa, sólo se reconocerán los gastos de participación (traslado, alimentación y alojamiento, cuando correspondan) de los miembros de dicho comité. Los gastos de cualquier persona adicional correrán por cuenta propia. Los gastos de participación de la Tesorería correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.

**VIGESIMO QUINTO:**

El Coordinador General, en su relación con el Comité de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinará todas las reuniones ya sea estas ordinarias o extraordinarias.
- Debe cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité de Trabajo juntamente con el Secretario.
- Firmar los acuerdos y convenios aprobados, si fuera designado para ello.
  
- El Secretario(a), por ser la misma persona, tendrá las mismas funciones que en la Asamblea General (Artículo Décimo Séptimo).
- El Tesorero(a) de la Administradora de Fondos, por ser la misma organización, tendrá las mismas funciones que en la Asamblea General (Artículo Décimo Séptimo).

## **CAPITULO V FONDOS O HABERES DE ALIANZA BOCAS**

**VIGESIMO SEXTO:**

Los fondos o haberes de ALIANZA BOCAS se conformaran de la siguiente manera:

- Aportes voluntarios
- Donaciones
- Bienes, mueble e inmuebles, que adquiera la Alianza
- Productos de las actividades de la Alianza
- Fondos internacionales y nacionales

Los recursos serán administrados por el Comité de Trabajo y estarán bajo la inmediata custodia de la Administradora de Fondos y controlados por el Fiscal. La Administradora está autorizada para el cobro de cuentas y el pago de las mismas.

**VIGESIMO SEPTIMO:**

Para poder emitir cheques, la Administradora deberá designar tres personas dentro de su propia organización, dos de las cuales deberán firmar simultáneamente los mencionados documentos.

Sin embargo cualquiera de ellos puede hacer depósitos independientemente a nombre de la cuenta.

## **CAPITULO VI MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

### **VIGÉSIMO OCTAVO:**

El Reglamento de ALIANZA BOCAS podrán ser modificados siempre y cuando sea solicitado por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General. Las reformas de los Reglamento deberán ser aprobadas en la Asamblea General.

## **CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **VIGESIMO NOVENO:**

ALIANZA BOCAS podrá ser disuelta en los términos a tenor de lo establecido por el artículo 72 del Código Civil de Panamá.

Presidente

Secretario